



* 2 0 1 5 6 0 0 0 1 2 1 1 3 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20156000121131
Fecha: 17/07/2015 01:57:45 p.m.

Bogotá D. C.,

Doctora
MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidente Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia
E-mail: secretaria@concejoelcamen.gov.co

Ref.: VARIOS. Acreditación de las instituciones para adelantar los concursos de Personeros. **Rad.20152060104142** del 02 de junio de 2015.

Respetado doctor:

En atención al oficio de la referencia, remitido a esta Entidad por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el cual consulta sobre las instituciones acreditadas para adelantar el concurso de personeros, me permito remitirle copia del concepto con Radicado No. 20156000116061 del 10 de julio de 2015, en el cual esta Dirección se pronunció sobre el tema, estableciendo lo siguiente:

"De acuerdo con lo anterior, se concluye que el concurso público de méritos para la elección de personeros se podrá efectuar a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Se precisa que la norma citada no señala que las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas vayan a adelantar un concurso de personeros, deban ser acreditadas. Así las cosas, esta Dirección considera que no es necesario que las mismas tengan que ser acreditadas para adelantar un concurso de personeros.

De otra parte, es preciso señalar que las entidades acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar procesos de selección de personal, podrán adelantar concursos de personeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ello.

En este sentido se sugiere consultar la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde encontrará un listado de entidades que adelantan procesos de selección de personal".

Por tanto, de acuerdo a lo anterior, el concurso público de méritos para la elección de personeros se podrá efectuar a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El Decreto 1083 de 2015, no señala que las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas vayan a adelantar un concurso de personeros, deban ser acreditadas. Por otra parte, las entidades acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar procesos de selección de personal, podrán adelantar concursos de personeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ello.

Finalmente, se sugiere consultar la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde encontrará un listado de entidades que adelantan procesos de selección de personal.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN
Directora Jurídica

Anexo: Concepto No. 20156000116061 del 10 de julio de 2015 en un (1) folio.

Jhonn Vicente Cuadros/MLHM

600.4.8.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20156000116061

Fecha: 10/07/2015 03:22:38 p.m.

Bogotá D. C.,

REF. VARIOS. Acreditación de las instituciones para adelantar los concursos de personeros. **RAD. 20152060101792 del 29 de mayo de 2015.**

Respetado señor:

En atención a su consulta de la referencia, mediante la cual consulta si existe una lista de instituciones acreditadas para adelantar el concurso de personeros, y si las instituciones acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, están acreditadas para adelantarlos, me permito manifestarle lo siguiente:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.27.1 de la Parte 2, Libro 2, Título 27, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones".

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el concurso público de méritos para la elección personeros se podrá efectuar a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Se precisa que la norma citada no señala que las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas que vayan a adelantar un concurso de personeros, deban ser acreditadas. Así las cosas, esta Dirección considera que no es necesario que las mismas tengan que ser acreditadas para adelantar un concurso de personeros.

De otra parte, es preciso señalar que las entidades acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar procesos de selección de personal, podrán adelantar concursos de personeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos requeridos para ello.

En ese sentido, esta Dirección sugiere consultar la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde encontrará un listado de entidades que adelantan procesos de selección de personal.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEON
MA Directora Jurídica

Francisco Gómez. MLHM

600.4.8.